



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01011-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Diciembre de 2018.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

##### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6785-2018.

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20] de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo 248** del Código Civil refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el **Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3**, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual forma, el **artículo 250°** del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **artículo 253° del Código Civil**, que "todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos". Conforme lo prevé el **artículo 258°** del código sustantivo en mención, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, los contrayentes Sr. Francisco Jesús, Villa Ramos y Sra. Regina Paola, Sifuentes Sánchez, promueven el Expediente Administrativo N° 6785 - 2018, mediante el cual solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL** ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos de Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 03 de Diciembre del 2018.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CAPACIDAD LEGAL de:**

**VILLA RAMOS, Francisco Jesús**, identificado con DNI N° 21887375 y

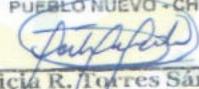
**SIFUENTES SANCHEZ, Regina Paola**, identificada con DNI N° 40505233

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL** ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los contrayentes mencionados en el artículo precedente pueden contraer matrimonio civil antes esta Entidad Municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses siguientes según ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PUERLO NUEVO - CHINCHA  
  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)

- CC
- ◆ Reg. Civil
- ◆ Archivo